



Clase de proceso	<b>CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS</b>
Demandante	Yeisson Edilberto Pérez Alonso en representación de Mariana Pérez Murilo
Demandado	Liliana del Pilar Murillo
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 00108 00</b>
Asunto	<b>Convoca audiencia</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

\*Descorridas las excepciones de mérito, se convoca a la audiencia única en los siguientes términos:

### **CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<b><u>Agosto 4/21</u></b>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

### **ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

---

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

### **DECRETO DE PRUEBAS:**

### **PARTE DEMANDANTE:**

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas *12 a 33-01DemandaCustodia y 16 a 36 -06SubsanacionDemanda*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta interrogatorio de parte de Liliana del Pilar Murillo .

Se decreta el testimonio de: Alejandro Tibocho Vargas, Tobías Ramírez Alvarado, Francy Dubier Alonso Gómez.

La parte interesada deberá garantizar en forma oportuna, la asistencia de sus testigos.

### **PARTE DEMANDADA**

Se decreta el interrogatorio de parte de Yeisson Edilberto Pérez Alonso.

Se decreta el testimonio de: Mariana Pérez Murillo.

La parte interesada deberá garantizar en forma oportuna, la asistencia de su testigo.

### **NOTIFÍQUESE**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
**JUEZ**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria